



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 22 de junio de 2023.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/07/2023, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenos días Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y de cuenta con los asuntos a tratar.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en un juicio electoral y un recurso de apelación, cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridad responsable y número de expedientes, quedaron precisado en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar. Por lo tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en mérito de lo anterior, le concedo el uso de la voz, para que dé cuenta al Pleno, con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente, en el juicio electoral 05 del presente año.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su permiso magistrada presidenta y magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol en el juicio electoral 05 de 2023, promovido por el ciudadano Antonio Enrique Aguilar Caraveo en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el proyecto se propone desechar el presente juicio electoral, ello en razón de que el promovente pretende controvertir el descuento de una día de salario al pago quincenal del periodo del primero al quince de mayo del año en curso por la omisión de registrar su entrada el diecinueve de abril.

Así mismo refiere que le fue violentado su derecho de garantía de audiencia, ello en razón en que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco al señalar que ningún trabajador podrá ser sancionado en su empleo sino por escrito dentro del cual se le otorgue el derecho de audiencia y defensa al trabajador y en el que con vista las pruebas rendidas se dicte acuerdo de fondo y motivado.

De igual manera se advierte que su intención es controvertir una queja administrativa que hace valer por la omisión de que no se informó dentro del término su solicitud de incidencia del actor a la Coordinación de Recursos Humanos, tal y como lo señala la circular número DEA/02/2023, en esa lógica se tiene que las relaciones laborales entre los Ople y su personal con el Spen se regirán por las leyes locales, el pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo, es por ello que corresponde al Órgano Interno de Control del propio Instituto Electoral investigar lo conducente, máxime que tal hipótesis también se encuentra establecida en el Estatuto de Servicio Profesional Electoral y de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por esas razones respetuosamente se propone al Pleno de este Tribunal Electoral de Tabasco el desechamiento de plano del juicio detallado al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 10, inciso d) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco que prevé en lo que nos interesa que no se hayan agotado las instancias previas establecidas por las leyes locales. Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita.

Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita: A favor de la propuesta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: A favor.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor de mi proyecto.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, En el en el juicio electoral TET-JE-05/2023-III, se resuelve primero se desecha de plano el medio de impugnación presentado por el ciudadano Antonio Enrique Aguilar Caraveo, por las razones precisadas en el presente fallo. Segundo, se ordena remitir la demanda y sus respectivos anexos, al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a fin de que instruya a quien corresponda, realice las investigaciones correspondientes, y una vez hecho lo anterior, informe lo resuelto a este Tribunal Electoral de Tabasco. Seguidamente y antes de continuar con el orden del día, propongo al pleno, derivado de la excusa que presenté para conocer el recurso de apelación 08/2023, se declare un receso de 5 minutos para establecer el quorum respectivo y resolver el recurso antes mencionado.

Magistrado Presidente habilitado José Osorio Amézquita: Buenos días continuando con la sesión programada para esta fecha y hora acostar la presencia de la magistrada habilitada Beatriz noriero Escalante magistrada provisional en funciones Armando Javier Maldonado Acosta la maestra Isis Edith bermont marrufo secretaria general de acuerdos habilitada Continuando con el orden del día y dado la excusa planteada por la magistrada presidenta en el recurso de apelación ttap8 2023 uno el suscrito dirigirá la continuación de la siguiente sesión por lo que Solicito a la secretaria general de acuerdos habilitada proceda a verificar el quorum legal

Secretaria General de acuerdos habilitada Isis Yedith Vermont Marrufo: Con su autorización magistrado presidente habilitado le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes la magistrada habilitada Beatriz noriero Escalante y el magistrado provisional en funciones Armando Javier Maldonado Acosta por tanto existe con un para obsesionar de forma válida

Magistrado Presidente habilitado José Osorio Amézquita: Gracias secretaria general de acuerdos habilitada en mérito lo anterior Me permito ceder el uso de la voz a la jueza instructora Alejandra Castillo llosa para que dé cuenta el pleno con el proyecto de resolución que propone el magistrado provisional en funciones Armando Javier Maldonado Acosta En el recurso de apelación 08 de 2023

Jueza Instructora Alejandra Castillo Oyosa: Gracias. Buenos días Magistrado Presidente, Magistrado, Magistrada.

Doy cuenta con el Proyecto de sentencia que presenta el Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, en el Recurso de Apelación 08 de este año, promovido por Oscar Cantón Zetina por su propio derecho, para controvertir el Acuerdo emitido por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el 11 de mayo de 2023 por el cual se conceden las medidas cautelares solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/016/2023 por presuntos actos anticipados de campaña y promoción personalizada que impactan en la elección de la gobernatura del Estado de Tabasco.

El Actor manifiesta que la responsable debió desechar por notaria improcedencia la solicitud de medidas cautelares, ya que la denuncia no está sustentada en hechos claros y precisos aunado a que se afirma tácitamente que él es quien administra las cuentas de Facebook denunciadas y que tenía relación con las mismas o conocía a sus administradores sin que el Partido Político denunciante aportara elementos mínimos probatorios, sino solo pruebas técnicas y que la Autoridad Instructora tampoco recabo prueba alguna.

Se propone declarar infundado el agravio porque las Constancias de Autos evidencian que contrariamente a lo que aduce el recurrente el denunciante dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto, toda vez que en su escrito inicial mencionó con claridad los hechos en los que baso su denuncia ante la publicación de dos videos en las cuentas de Facebook "Jóvenes con Cantón" y "Jalapa con Cantón", porque a su parecer constituyen actos anticipados de campaña y promoción personalizada.

Del mismo modo identificó el acto cuya irreparabilidad se pretende evitar, es decir que se evita continuar promocionando al denunciado en su aspiración a Gobernador de Tabasco argumentando que está totalmente prohibido, para lo cual solicitó que se ordenara el retiro de las publicaciones, además el Partido denunciante ofreció como medios de prueba dos enlaces electrónicos en los que de acuerdo con lo que se hizo constar en el Acta Circunstanciada levantada por la autoridad electoral se aprecian dos videos alojados en las red social Facebook que corroboran los hechos expuestos por el denunciante en los que se hace alusión a

Oscar Cantón, como aspirante a Gobernador de Tabasco, lo que demuestra que la responsable si se allego de elementos de prueba suficientes para no tener por improcedentes las medidas cautelares pedidas por el PRD.

Ahora bien aun cuando el quejoso atribuye al actor la titularidad de las cuentas denunciadas se destaca que de la Inspección Ocular ordenada por el Secretario Ejecutivo para verificar algún dato o indicio que pudiera vincular a cualquier persona en la administración de las mismas, no se obtuvo la información buscada, razón por la cual la Comisión de Denuncias no le imputo responsabilidad a las publicaciones al Actor, pero sí de permitir que estas aparecieran en su cuenta personal pues fue etiquetada en tales publicaciones ordenando únicamente que se desvinculara o quitara las etiquetas en las publicaciones de ambas páginas.

Por otra parte al actor le parece incongruente la postura de la Comisión responsable ya que en la Sesión de Resolución, un Consejero señaló que en los videos no se advierte ningún posicionamiento Político-Electoral evidente a favor del denunciado ni se aprecia un llamado expreso y directo a votar por él, por lo que considera que no se actualizan las conductas denunciadas, agravio que se propone a declarar infundado debido a que lo manifestado por el mencionado consejero no implica un reconocimiento por parte de la responsable sobre la inexistencia de los elementos que conforman las infracciones motivo de la denuncia, ya que ello corresponde a la Resolución de fondo de la controversia por parte del Consejo Electoral en actuación Colegiada y no a la Comisión responsable.

De ese modo para el otorgamiento de las medidas solicitadas, la autoridad ponderó bajo la apariencia del buen derecho, que los hechos denunciados pudieran ser violatorios de los Principios de equidad en la contienda electoral y que con la finalidad de prevenir daños irreparables a las reglas del proceso electoral y por el peligro en la demora del plazo para resolver el fondo del asunto, era prudente conceder las medidas cautelares de mérito, pero sin que ello equivalga prejuzgar sobre el fondo de la controversia, aunado a que las equivalencias funcionales para posicionar al actor en su aspiración, la cual ha sido abiertamente declarada por estos medios de comunicación fueron debidamente consideradas por la Comisión de Denuncias para concluir en los videos se aprecian expresiones que pueden ser equiparadas.

Por estas y otras consideraciones que se advierten en el proyecto se propone confirmar el acuerdo recurrido insistiendo que la medida preventiva analizada no implica prejuzgar sobre el fondo del expediente principal del Procedimiento Especial Sancionador, es cuanto Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente habilitado José Osorio Amézquita: Muchas gracias jueza instructora. Compañera Magistrada, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer uso de la voz pueden hacerlo o manifestarlo al respecto, si no hay más intervenciones solicito a la secretaria general de acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretaria General de acuerdos habilitada Isis Yedith Vermont Marrufo: Con su autorización Magistrado presidente habilitado. Magistrada habilitada Beatriz Noriero Escalante.

Magistrada habilitada Beatriz Noriero Escalante: A favor del proyecto.

Secretaria General de acuerdos habilitada Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Es mi proyecto.

Secretaria General de acuerdos habilitada Isis Yedith Vermont Marrufo:
Magistrado Presidente habilitado José Osorio Amézquita:

Magistrado Presidente habilitado José Osorio Amézquita: A favor de la propuesta.

Secretaria General de acuerdos habilitada Isis Yedith Vermont Marrufo:
Magistrado presidente habilitado, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente habilitado José Osorio Amézquita: Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada. En consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-08/ 2023-I, se resuelve, único, se confirma el acuerdo emitido el 11 de mayo de 2023, por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en el procedimiento especial sancionador PES/016/2023, por el cual concedió las medidas cautelares solicitadas por el partido político denunciante. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañera Magistrada, Magistrado, Secretaria General de Acuerdos habilitada, jueza instructora, así como apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las 10 horas con 30 minutos, del 22 de junio de 2023, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buenos días.-----

-----Conste.-----